



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BENASQUE

2567

ANUNCIO

Aprobado en Sesión Plenaria del Pleno del Ayuntamiento de Benasque de fecha de 11 de junio de 2020, se procede a publicar el Plan Estratégico de Subvenciones que regirá el ejercicio 2020-2023.

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

PREÁMBULO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional. Dicha Ley se complementa con el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, en adelante RLGS.

En relación con la normativa aragonesa de subvenciones, hay que tener en cuenta las previsiones de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (LSA), contenidas en los artículos 5 y siguientes, así como las recogidas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón (LTA).

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, y en aplicación de lo establecido en el artículo 11 del RLGS y en el artículo 5 LSA, se prevé la elaboración de un Plan Estratégico de Subvenciones que consiste en un instrumento de organización de las políticas públicas que tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones.

Siendo que este Ayuntamiento de Benasque por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptó acuerdo de fecha de 31 de marzo de 2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 10 de junio de 2016 (número de publicación 110) el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento de la Villa de Benasque.

Siendo que con la finalidad de adaptar las nuevas necesidades y finalidades públicas surgidas a la normativa resulta preciso adaptar el contenido de lo dispuesto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Benasque y sus Bases de Ejecución , y especialmente en su base 39 se establecen las aprobadas por este Pleno del Ayuntamiento de fecha de 11 de febrero de 2019 (publicado definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca número 46 de fecha de 8 de marzo).

Visto que por el Pleno del Ayuntamiento en fecha de 31 de julio de 2019, se aprobó la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones y publicada la modificación en BOP Huesca de 1 de agosto de 2019 número 146



Visto que en el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020 constan las siguientes aplicaciones presupuestarias correspondientes que además constan en las bases de ejecución del presupuesto, recientemente modificadas.

Siendo que , con carácter previo a la concesión y convocatoria procede adaptar el Plan Estratégico de Subvenciones a las nuevas necesidades surgidas y especialmente a las necesidades derivadas de la declaración del estado de alarma sanitaria , efectuado por Decreto Ley 463/2020 de 14 de marzo.

Por este motivo y visto cuanto dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones , uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Por ello, este ayuntamiento aprueba la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado REFUNDIDO figura a continuación.

CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO PRIMERO.- El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período 2.020-2023, (vigencia de tres años) se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

ARTICULO SEGUNDO.- El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión.

ARTICULO TERCERO.- El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

ARTICULO CUARTO.- La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

El contenido del Plan, conforme detallaremos en el apartado siguiente, se puede concretar, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del RGLS y del artículo 6 LSA, en los siguientes apartados:

1º.- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Mediante éstos se describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción de esta entidad local durante el periodo de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes presupuestos.

2º.- **LÍNEAS DE SUBVENCIÓN PARA CADA SECTOR DE ACTIVIDAD EN LAS QUE SE CONCRETA EL PLAN,** indicando:

1. Objetivos específicos y efectos que se pretenden en cada línea.
2. Plazo necesario para su consecución.
3. Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación, donde se detallarán, además de las fuentes de financiación interna, las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en



cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones.

4. Las líneas básicas de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

3º RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONAL:

Aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan. A estos efectos, se deben determinar para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos. Dicha evaluación tendrá lugar una vez al año, en aplicación de lo previsto en el artículo 14 de la LTA.

4º PREVISIÓN DE UTILIZACIÓN DEL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES EN LOS DISTINTOS SECTORES DE LA ACTIVIDAD.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la LSA y LGS, y artículo 67 del RGS, podrán concederse directamente, con carácter excepcional, subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En todo caso debe recordarse que el Plan Estratégico no es una norma, ni un acto administrativo, no generando en ningún caso derechos de terceros, sino una decisión programática de carácter político que se enmarca dentro de una de las actividades propias de la dirección política como es la planificación, como recuerda el propio RLGS, al indicar que los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionales a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

En el ámbito de las entidades locales, el órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico municipal es el Pleno, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 33.2.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, es decir, la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones.

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECEN SUBVENCIONES

ARTICULO QUINTO.- El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

ARTÍCULO SEXTO.- El Ayuntamiento establecerá anualmente subvenciones en las áreas de su competencia:

Educación y Cultura: Fomento y desarrollo de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, Servicios complementarios (comedor y transporte), Música, Artes Plásticas y actividades de difusión medioambiental.

Deportes: Fomento y desarrollo de actividades y prácticas deportivas, asociacionismo deportivo, colaboración en la realización de eventos, etc.

Desarrollo y Turismo: Fomento y desarrollo de los sectores económicos con la finalidad de contribuir a la competitividad de los sectores que conforman la economía del Ayuntamiento de Benasque, especialmente el comercio y la hostelería, así como la agricultura, y todo ello a los efectos de proceder a la dinamización de los mismos .

Sociales: Con la finalidad de atender necesidades sociales urgentes que no puedan ser cubiertas por el Servicio Social de Base y sirvan para complementar actuaciones de urgencia del citado Servicio Social de Base. Además se incluirán las actuaciones subvencionales sobre inserción social de las personas con discapacidad y atención a las víctimas de la violencia de género. También se atenderá , con carácter urgente, a los menores y mayores de edad dependientes de personas en situación de emergencia social.



También el se atiende al finalidad de Fomento y desarrollo del asociacionismo relativo al tercer sector (servicios sociales) y de la participación ciudadana,

CAPÍTULO III. SUBVENCIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En materia de Educación y Cultura, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

·Línea 1: Educación Infantil, Primaria y Secundaria: Comedor, Transporte, bilingüismo, profesor apoyo, etc...

1.- Objetivos y efectos pretendidos específicos:

- Facilitar e impulsar el desarrollo de diferentes actividades en los centros educativos del municipio de Benasque (Huesca) , para que la actividad educativa se desarrolle en términos de igualdad real y adaptada al medio rural.

- Apoyar a los centros educativos en el mantenimiento y desarrollo de actividades y servicios dirigidos al pleno desarrollo educativo, personal y social. El apoyo a dichos centros educativos constituye además un elemento transversal de estabilización demográfica en el medio rural en el que se encuentra Benasque.

- Contribuir a la financiación de nuevos y singulares servicios dentro de los centros educativos del municipio de Benasque (Huesca)

2.- Plazo:

- Gestión Presupuestaria anual.

3240.47900: Subvención CES Valle de Benasque. 90.000,00 euros

3240.77900: Subvención CES Valle de Benasque. 5.000,00 euros

3.- Indicadores:

- Número de personas beneficiarias de los servicios y/o actividades prestadas.

4.- Área de competencia afectada y unidad gestora:

- Concejalía de Educación y Cultura. Secretaría General

5.- Descripción:

- Concesión nominativa y directas de subvenciones destinadas a educación infantil, primaria y secundaria, servicios de comedor, transporte y actividades de apoyo, bilingüismo

...

·

6.- Seguimiento y evaluación:

- Justificación documental mediante la presentación de una memoria de actuación que será valorada por el área de competencia afectada.

· Línea 2: Consumidores y usuarios, asociacionismo, participación ciudadana, música, artes plásticas, etc.

1.- Objetivos y efectos pretendidos específicos:

- Colaborar en el desarrollo de proyectos dirigidos a: Consumidores y Usuarios, Asociacionismo y participación ciudadana, prevención de toxicomanías, etc... , todo ello en el municipio de Benasque.

- Apoyar a las asociaciones locales del municipio en la promoción de la cultura, las tradiciones, las actividades culturales de calidad, especialmente a aquellas con menor capacidad económica y menores recursos técnicos.

Requisitos de los beneficiarios: Asociaciones de Madres y Padres de los alumnos de los centros educativos de infantil y primaria, Cooperativas de Enseñanza, entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y con sede en el municipio de Benasque, (Huesca).

- Consolidar los proyectos y actividades culturales que se desarrollan desde las diferentes asociaciones del municipio de Benasque.

- Potenciar la colaboración entre entidad local y asociaciones para alcanzar una mayor rentabilidad social y cultural posible.

2.- Plazo:

- Gestión presupuestaria anual.

3.- Coste: 30.950 € / año (Cifras aproximadas)



Aplicaciones Presupuestarias Importe

Código Presupuestario			Descripción	Total
2020	3340	48901	Subvenciones Asociaciones Culturales	44.250,00
2020	3340	4890101	Asociación Escuela cultural y musical De la Vall " Escuela de Música de la Vall"	18.750,00
		4890102	Asociación de Consumidores "La Fillo de Neu"	2.000,00
		4890103	Asociación Amypa " La Mainada"	700,00
		4890104	Asociación Amypa " La Neu"	1.000,00
		4890105	Asociación Amypa" Pllana Pomé"	10.000,00
		4890106	Asociación Micológica Sarllé	2.000,00
		4890107	Asociación "Dones de Benás"	600,00
		4890108	Asociación "Els Pitarrois del Freixe"	600,00
		4890109	Asociación " Benasque con Ciencia"	1.600,00
		4890107	Fundación Hospital de Benasque	7.000,00
2020	4630	4890100	Fundación Centro de Ciencias Pedro Pascual	10.000,00

4.-Indicadores:

- Número de personas atendidas en los programas a consumidores y usuarios, asociaciones, participación ciudadana.
- Número de personas destinatarias de los proyectos de prevención y sensibilización.
- Número de personas beneficiarias de las actividades y/o servicios prestados.

5.- Área de competencia afectada y unidad gestora:

- Concejalía de Educación y Cultura. Secretaría General

6.- Descripción:

- Se prevé la concesión de subvenciones nominativas y directas
- Requisitos de los beneficiarios: entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y con sede en el municipio de Benasque, que trabajen en el ámbito de la cultura, las tradiciones, etc...

7.- Seguimiento y evaluación:

- Cuenta justificativa: 1.- Memoria de actuación que será valorada por el área de competencia afectada. 2.- Relación de Gastos. 3.- Detalle de otros ingresos. (artº 75 RLGs)

· **Línea 3: Becas Transporte Escolar.**

1.- Objetivos y efectos pretendidos específicos:

- Colaborar con los gastos de desplazamiento de los alumnos del curso anterior, de aquellos y aquellas estudiantes que cursen estudios reglados fuera de la localidad de Benasque y se encuentren entre los 16 a 26 años de edad.



2.- Plazo:

- Gestión presupuestaria anual.

3.- Coste: 10.000 € / año (Cifras aproximadas)

4.-Indicadores:

- Número de personas participantes.

5.- Área de competencia afectada y unidad gestora:

- Concejalía de Educación y Cultura. Secretaría General

6.- Descripción:

- Se prevé la concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.
- Requisitos de los beneficiarios: alumnos y padres de alumnos de educación

1) El solicitante debe estar **empadronado en Benasque en el momento de la publicación de la presente convocatoria con una antigüedad de al menos dos años en la fecha de inicio del curso escolar anterior y estar entre los 16 a 26 años de edad.**

2) Estar matriculado/a en las enseñanzas establecidas en el artículo quinto.

3) El solicitante no debe estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario, previstas en el párrafo 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como no tener deudas tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Benasque .

Dicho requisito se acreditará mediante presentación de declaración responsable, según modelo establecido al efecto.

4) Estar matriculado/a en un número mínimo de créditos o asignaturas, en el curso anterior, que varía según los estudios de que se trate y que se indican a continuación:

Primer curso: Todos los créditos o asignaturas (troncales y obligatorias) que integren el primer curso, según el plan de estudios vigente.

Resto de cursos universitarios:

El número mínimo de créditos o asignaturas de la carrera en las que deberá formalizarse la matrícula será el número entero que resulte de dividir el total de los créditos o asignaturas de que conste el plan de estudios entre el número de años que la componen. En el caso de los créditos se exceptúan los de libre elección a la hora de considerar el total de créditos que integran el plan de estudios.

En el caso de finalización de estudios de Grado: Al menos 60 créditos.

En el caso de finalización de estudios no universitarios: Estar matriculado de las asignaturas pendientes para la obtención del título

7.- Seguimiento y evaluación:

- Solicitud.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíban tener la condición de beneficiario y no tener deudas tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de la villa de Benasque
- Matrícula del curso 2017/18 del centro formativo correspondiente y resguardo de pago de la misma, si fuera necesario
- Modelo normalizado de alta a terceros debidamente cumplimentado, firmado por el interesado y sellado por la entidad bancaria, con el objeto de poder transferir el importe económico de la ayuda si fuera concedida (Ficha de terceros)
- Certificado de notas del curso 2017/18.
- Modelo de autobaremación

Documentación complementaria:

- Carnet de Familia Numerosa
- Declaración de discapacidad del interesado o de algún miembro de la familia
- Documento acreditativo de familia monoparental
- En el caso de que haya más de un miembro de la familia cursando estudios de grado universitario, Ciclos formativos de Grado Medio o Grado Superior fuera de la localidad matrícula del curso 2017-18
- Certificado de empadronamiento colectivo.



CAPITULO IV. SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES

ARTICULO 8.- En materia de deportes, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

Línea 1: Fomento de las actividades y prácticas deportivas:

1.- Objetivos y efectos pretendidos específicos:

- Favorecer la realización y práctica de actividades deportivas en el municipio, apoyar a todo tipo de entidades públicas o privadas que programen o realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos...
- Fomentar la práctica y promoción del deporte.

2.- Plazo:

- Gestión presupuestaria anual.

3.- Coste:

2020	3340	48902	Colaboración Actividades Culturales y Deportivas	18.000,00
2020	3340	4890100	Subvenciones a Asociaciones y Clubes Deportivos	16.000,00
		4890101	Grupo Montañeros de Benasque	8.500,00
		4890102	Club de Fútbol	8.000,00
		4890103	Montañeros de Aragón (Cronoescalada)	1.000,00

4.- Indicadores:

- Número de personas beneficiarias de las actividades y/o servicios prestados.
- La Concejalía de Deportes se establecerá baremo para la valoración el contenido de los proyectos presentados, la metodología, el carácter innovador y la proyección de futuro.

5.- Área de competencia afectada y unidad gestora:

- Concejalía de Deportes. Secretaría General

6.- Descripción:

- Se prevé la concesión de subvenciones mediante concurrencia competitiva.
- Requisitos de los beneficiarios: entidades deportivas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y con sede en el municipio de Benasque, que trabajen en el ámbito de la práctica y fomento del deporte.

7.- Seguimiento y evaluación:

- Justificación documental mediante presentación de memoria de actuación que será valorada por el área de competencia afectada.

CAPITULO V.- SUBVENCIONES EN MATERIA DE DESARROLLO COMERCIO Y TURISMO

ARTICULO 9.- En materia de Comercio y Turismo, el Ayuntamiento realizará la siguiente Línea de Subvención:

LÍNEA 1.- COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS TURÍSTICOS VALLE DE BENASQUE.

1.- Objetivos: Contribuir a la competitividad del sector turístico y su mejor difusión y posicionamiento en el territorio nacional y extranjero.

2.- Efectos pretendidos: dinamización de los sectores comercio y hostelería a través de la organización de eventos que generen ambiente propicio a las compras y atraiga la afluencia



de público.

3.- Plazo para su constitución: Convocatoria anual.

4.- Costes previsibles: 32.000,00 EUROS (32.000,00 €).

5.- Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

6.- Concesión: Concurrencia competitiva y sujeta al régimen de minimis.

LINEA 2.- SUBVENCIONES PARA AUTÓNOMOS Y PYMES.

1.- Objetivos: Contribuir a la competitividad del sector turístico y su mejor difusión y posicionamiento en el territorio nacional y extranjero.

2.- Efectos pretendidos: dinamización de los sectores comercio y hostelería a través de la organización de eventos que generen ambiente propicio a las compras y atraiga la afluencia de público.

3.- Plazo para su constitución: Convocatoria anual.

4.- Costes previsibles: Veinte mil euros (54.800,00 €).

5.- Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos .

6.- Plan de acción: colaboración con la Asociación de Empresarios Turísticos del Valle de Benasque a los efectos de organización de estudios y trabajos técnicos, realización de eventos y cuantos actos procedan para contribuir a favorecer la competitividad del sector turístico , colaborando también en campañas de marketing, etc....

ARTICULO 10.- En materia de Servicios Sociales se concederán ayudas y líneas de subvención para atender las necesidades sociales urgentes que no puedan ser atendidas por el Servicio Social de Base de la Comarca de la Ribagorza:

LINEA 1.- COLABORACIÓN CON EL SERVICIO SOCIAL DE BASE DE LA COMARCA DE LA RIBAGORZA E INSTITUCIONES Y ASOCIACIONES

.1.- Objetivos: Favorecer la coordinación y colaboración con instituciones y asociaciones de finalidades sociales contribuir a la competitividad del sector asistencial, favoreciendo su desarrollo y mecanismos de colaboración sociales.

2.- Efectos pretendidos: Preveer y mejorar las situaciones de vulnerabilidad social pretendiendo la implantación de medidas de colaboración intersectoriales que favorezcan la igualdad social y establecimiento de mecanismos de compensación.

3.- Plazo para su constitución: Concesión canónica.

4.- Costes previsibles: 5.000 euros .

5.- Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos [téngase en cuenta que el Ayuntamiento también puede recurrir a otros medios de financiación ajena.

6.- Plan de acción: colaboración con las Asociaciones con finalidades sociales y con el Centro Social de Base de la Comarca de la Ribagorza, Administración competente en la materia.

CAPITULO VI.- CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

ARTÍCULO 11.- El Concejal responsable de cada área efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

En el primer trimestre de cada año, el Concejal responsable presentará ante el Pleno un informe en el que se evalúe la ejecución del Plan.

ARTÍCULO 12.- Finalizada la vigencia del Plan, antes de la elaboración del siguiente se redactará una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan anterior, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.



DISPOSICIÓN FINAL. El Presente Plan entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Huesca.

Benasque, 17 de julio de 2020. El Alcalde Presidente, José Ignacio Abadías Mora